

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

12867 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 17, 18, 19 y 21 de junio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 17, 18, 19 y 21 de junio de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de junio de 2002.

Combinación ganadora: 45, 5, 13, 29, 14, 39.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 6.

Día 18 de junio de 2002.

Combinación ganadora: 44, 7, 31, 16, 15, 14.

Número complementario: 25.

Número del reintegro: 2.

Día 19 de junio de 2002.

Combinación ganadora: 26, 6, 1, 10, 38, 35.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 2.

Día 21 de junio de 2002.

Combinación ganadora: 24, 13, 20, 31, 22, 47.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 1, 2, 3 y 5 de julio de 2002, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

12868 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 23 de junio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 23 de junio de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 1, 24, 6, 15, 46, 41.

Número complementario: 2.

Número del reintegro: 1.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 30 de junio de 2002, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

12869 *ORDEN FOM/1617/2002, de 12 de junio, por la que se acuerda la amortización anticipada del empréstito denominado cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda, emisión abril de 1956.*

El Decreto de 3 de abril de 1956, autorizó al antiguo Instituto Nacional de la Vivienda para emitir cédulas, por importe de 3.500 millones de pesetas, para el desarrollo del programa de construcciones de viviendas de renta limitada comprendidas en el Plan Nacional de la Vivienda. Las características de esta emisión se aprobaron por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 27 de abril) y, entre ellas, figuraban el tipo de interés, al 4 por 100, libre de impuestos, pagadero por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año; y la amortización de los títulos, que se haría a la par, en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales tendría lugar en el mes de abril de 1958. La emisión se efectuó por Orden de 4 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 16 de mayo; rectificado el siguiente día 20).

Las funciones del Instituto Nacional de la Vivienda, en general, y en materia de pagos de los cupones y de reembolso de los capitales de la emisión de cédulas de 1956, las asumió el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda al suprimirse aquel Organismo y crearse éste por el Real Decreto-ley 12/1980 de 26 de septiembre. A partir del 1 de enero de 1986, la Dirección General de la Vivienda, creada por el artículo 7.dos.7 del Real Decreto 1654/1985, de 3 de julio, asumió las que tenía el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, que fue a su vez suprimido por la disposición adicional segunda, apartado 2, del citado Real Decreto 1654/1985, de acuerdo con la autorización concedida por el artículo 100.2 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre.

Por Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto, se crea la actual Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo que asume las competencias de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, sucesora a su vez de la citada Dirección General de la Vivienda.

La disposición adicional vigésima segunda de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, autoriza al Ministro de Fomento para que pueda acordar la amortización anticipada de los empréstitos vivos procedentes, entre otros, del Instituto Nacional de la Vivienda.

De acuerdo con dicha autorización, se estima conveniente hacer uso de la facultad de amortización anticipada, que producirá al Departamento un ahorro de gastos financieros por importe de 493.181,22 euros y simplificará la gestión de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo al anticipar en casi cinco años la amortización final y definitiva de dicho empréstito. El capital vivo pendiente de vencimiento a 1 de julio de 2002, según el cuadro de amortización del empréstito, es de 4.359.230,94 euros.

En su virtud, de conformidad con la autorización concedida por la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1999, dispongo:

Artículo único.

Se acuerda la amortización anticipada del capital vivo a 1 de julio de 2002, de las cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda emitidas por Orden de 4 de mayo de 1956, al amparo del Decreto de 3 de abril de 1956, y cuyas características de emisión fueron aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1956. La amortización se realizará a la par y su reembolso se efectuará a partir de la indicada fecha de 1 de julio de 2002.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

12870 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Illes Balears.*

El Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, modificado por el Real Decreto 101/2002, de 25 de enero, regula el sistema para el otorgamiento de compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Illes Balears, señalando que el procedimiento se iniciará de oficio en el primer semestre de cada año.

En cumplimiento de lo anterior, resuelvo:

1. Acordar la iniciación del procedimiento, que será similar al utilizado en ejercicios anteriores, para solicitar la concesión de las compensaciones correspondientes a los transportes realizados durante el año 2001.

2. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 del citado Real Decreto, la lista de artículos que cumplen los requisitos para acogerse a la compensación será la publicada como anexo a la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, de 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 2000).

Madrid, 13 de junio de 2002.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

12871 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios para la constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Mediante Resolución de 26 de abril de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo) se convocaron pruebas para la constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determinó el Tribunal que ha de juzgarlas.

La base sexta de la citada Resolución establece, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, que con al menos diez días de antelación a la celebración del primer ejercicio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Disposición única. Fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios para la constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las pruebas se celebrarán en la fecha, horas y lugar siguientes:

Fecha y horas:

Martes, 30 de julio de 2002:

De nueve a trece treinta horas: Transporte interior e internacional de mercancías.

De dieciséis a veinte treinta horas: Transporte interior e internacional de viajeros.

Lugar: Bilbao, Feria de Muestras, Pabellón número 1, calle Pedro María Basterrechea, sin número.

Madrid, 13 de junio de 2002.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12872 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales a la Investigación Educativa para el 2002.*

El fomento de la investigación e innovación educativas es un elemento que favorece la mejora cualitativa de la enseñanza y, por ello, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido desarrollando desde hace años un conjunto de iniciativas encaminadas a promover la realización de actividades investigadoras por parte de los miembros de la comunidad educativa que contribuyan a renovar la práctica docente y a satisfacer las necesidades del sistema educativo.

En cumplimiento de ese objetivo se han venido celebrando distinto tipo de convocatorias para la realización de proyectos de investigación y se ha prestado apoyo a líneas de investigación y a equipos consolidados. Dentro de dicho conjunto de actuaciones se inserta la presente convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación Educativa, que pretende servir de estímulo a las personas o grupos que se dedican a dichas tareas, generalmente con más esfuerzo que reconocimiento.

Dado que cada vez hay más grupos de profesores dedicados a realizar proyectos de investigación es necesario incentivar a los mejores equipos de forma más continuada, por lo que procede cambiar la frecuencia de aparición de la convocatoria haciendo que ésta se publique anualmente. De este modo, la convocatoria de los Premios Nacionales a la Investigación Educativa 2002 inaugura una nueva etapa, ya que se convierte en una convocatoria anual.

Aumentar el estímulo a los grupos de profesores se consigue no solo con su aparición anual, sino también con el incremento económico de la cuantía que se destina a los trabajos premiados que pasa a tener una dotación presupuestaria total de 104.000 euros.

En un momento en que cada vez parece más necesario contar con mecanismos que articulen las acciones de las diferentes Administraciones educativas, esta convocatoria introduce una labor coordinada entre las Administraciones educativas autonómicas y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al integrar en su jurado como vocales a representantes de dos Comunidades Autónomas, seleccionadas de entre las diecisiete por un procedimiento basado en el orden alfabético.

Por estas razones, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la importancia que tiene para el sistema educativo incentivar la investigación, ha decidido convocar nuevamente premios, dirigidos a personas y grupos de todo el territorio nacional y utilizando para ello sus propios recursos de funcionamiento, dado que en la estructura presupuestaria no existe partida susceptible de territorialización o transferencia a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Dicha convocatoria, que en un marco de respeto al orden constitucional de distribución de competencias, no pretende incidir en la organización educativa, será gestionada directamente por el Centro de Investigación y Documentación Educativa. Con ello se pretende asegurar la plena efectividad de la medida de fomento, garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus destinatarios potenciales en todo el territorio nacional y evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos destinados a esta actividad. Por ello, a la presente Resolución le es de aplicación la normativa contenida en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones.

Por todo lo cual, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, consciente de la importancia que tiene para el sistema educativo incentivar al profesorado impulsando su implicación en la investigación educativa, en virtud de la Orden de 1 de febrero de 2001, de Delegación de Competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto convocar en régimen de concurrencia competitiva los Premios Nacionales a la Investigación Educativa para el año 2002, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria tiene como objeto premiar estudios e investigaciones finalizados entre el 1 de enero de 2000 y el 6 de septiembre de 2002, en las modalidades que se detallan a continuación:

Investigación educativa: Los premios se otorgarán a estudios teóricos o empíricos sobre temas educativos de interés realizados con rigor científico.